

**TABLAS DE BAREMACIÓN: LÍNEA DE AYUDA DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE ENTIDADES LOCALES QUE GENERAN EMPLEO MONTES DE TOLEDO CON CRITERIOS DE DESPOBLACIÓN, LEY 2/2021**

	<b>PUNTOS DE SELECCIÓN</b>	<b>BAREMOS %</b>
<b>1.- RURALIDAD (Máximo 58 puntos - 47%)</b>	<b>58</b>	<b>47%</b>
Municipios hasta 1.000 habitantes	58 puntos	47%
Municipios desde 1.001 hasta 2.000 habitantes (ambos extremos incluidos)	57 puntos	46%
Municipios desde 2.001 hasta 5.000 habitantes (ambos extremos incluidos)	56 puntos	42%
Municipios desde 5.001 hasta 10.000 habitantes (ambos extremos incluidos)	55 puntos	38%
Municipios mayores o igual a 10.001 habitantes	54 puntos	34%
<b>2.- GRADO DE DESPOBLACIÓN (Máximo 9 puntos - 10% )</b>	<b>9</b>	<b>10%</b>
Municipios con despoblación superior al 16,00%	9 puntos	10%
Municipios con despoblación > 12,00% y ≤ 16,00%	8 puntos	8%
Municipios con despoblación > 8,00% y ≤ 12,00%	6 puntos	6%
Municipios con despoblación > 4,00% y ≤ 8,00%	5 puntos	5%
Municipios con despoblación ≤ 4,00 % y Municipios < 1.000 hab sin despobl	4 puntos	4%
Municipios > 1.000 hab sin despoblación	1 puntos	1%
<b>3.- DESARROLLAR PROYECTOS EN MUNICIPIOS EN RED NATURA 2000, Ó CATALOGADOS COMO ZONA DESFAVORECIDA ( DESPOBLAMIENTO Ó MONTAÑA ) (Máximo 1 punto - 1% )</b>	<b>1</b>	<b>1%</b>
Si los municipios donde se dearrollarán las inversiones están incluidos en la Red Natura 2000, ó catalogados como Zona Desfavorecida ( Despoblamiento ó Montaña ), se sumará 1 punto en criterios de selección y 1% en baremos	1 punto	1%
<b>4.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA (Máximo 4 puntos - 4%). Los subcriterios son excluyentes y se puntuará el más beneficioso para el promotor.</b>	<b>4</b>	<b>4%</b>
. Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas, y de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables y de ahorro energético . Construcción, reconstrucción e instalación de centros de asistencia y educativos, centros de servicios sociales, mejora de servicios locales básicos, puentes y seguridad	4 puntos	4%
. Inversiones en señalización de lugares turísticos, centros de información turística, sistemas e-boock para servicios turísticos, albergues, infraestructuras de recreo y turismo, información turística y ambiental, actividades de ocio, patrimonio rural (salvo patrimonio inmaterial e inventarios y catálogos de patrimonio histórico artístico)	3 puntos	4%
. Actividades de formación y promoción territorial. Puesta en valor del patrimonio inmaterial ( música, folklore ó etnología ). Inventarios y Catálogos de patrimonio histórico y cultural	2 puntos	2%
<b>5.- Criterios medioambientales y/ó saludables (Máximo 4 puntos - 4%)</b>	<b>4</b>	<b>4%</b>
Cálculo de huella de carbono y Medidas para la reducción de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, otras actuaciones para evitar el cambio climático e Inversiones que favorezcan conductas saludables de la población	4 puntos	4%
<b>6.- EMPLEO. La suma de los puntos por UTAS creadas y consolidadas en la actividad no podrá superar los 16 puntos ( Máximo 16 puntos - 16% ) Los subcriterios son sumatorios</b>	<b>16</b>	<b>16%</b>
Por cada 1 UTA creada en la actividad en la cual solicita ayuda recibirá 16 puntos		
Por consolidar al menos 1 UTA en la actividad por la cual se solicita ayuda, recibirá 2 puntos		
<b>7.- TIPO DE EMPLEO CREADO (Máximo 8 - 8 %). Los subcriterios son sumatorios</b>	<b>8</b>	<b>8%</b>
Edad ≤ 40 años ó edad ≥ 55 años	2 puntos	2%
Discapacitado	2 puntos	2%
Mujer	2 puntos	2%
Parados de larga duración	1 puntos	1%
Personas en riesgo de exclusión social	1 puntos	1%
<b>TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>100</b>	<b>90%</b>

\* Puntúan si al menos 0,5 de las UTAS creadas cumple los subcriterios

**VALORACIÓN: Puntuación máxima 100. Puntuación mínima exigida 70.**

**BAREMACIÓN: Máximo 90 puntos = 90% de subvención**

**% Subvención = % obtenido en baremos**

**Se tomará como cuantía de la inversión para el cálculo de la subvención el presupuesto elegible, dato que se contemplará en el Informe de Viabilidad**

Si la entidad es reconocida dentro del Decreto 108/2021 de 19 de octubre como zona escasamente poblada con extrema despoblación y además <2.000 habitantes, se incrementará el 40% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con extrema despoblación y además >2.000 habitantes, se incrementará el 30% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con intensa despoblación y además <2.000 habitantes, se incrementará el 30% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con intensa despoblación y además >2.000 habitantes, ó si se le puede aplicar las medidas de incentivación positiva y apoyo específico que se destinen a las zonas rurales en riesgo de despoblación, según la disposición adicional sexta, es decir si es reconocida como zona rural intermedia con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes que hayan perdido población durante los 5 años anteriores a 1 de enero de 2021, en ambos casos se incrementará el 20% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. ESTABLECIÉNDOSE SIEMPRE EL LÍMITE MÁXIMO DE 100 PUNTOS EN CRITERIOS DE SELECCIÓN Y 90% DE INTENSIDAD DE AYUDA.

**NORMAS GENERALES PARA LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMOS**

**LÍNEA DE AYUDA DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE ENTIDADES LOCALES QUE GENERAN EMPLEO CON CRITERIOS DE DESPOBLACIÓN, LEY 2/2021**

**1.- RURALIDAD.-** Se tendrá en cuenta la población total de cada municipio según el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos, para la aplicación de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo rural de Castilla la Mancha 2014/2020 ( Ámbito geográfico de actuación ).

**2.- CRITERIO GRADO DE DESPOBLACIÓN ( VARIACIÓN NEGATIVA DE LA POBLACIÓN O DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN ).-** Porcentaje de despoblación calculado en base a los datos del INE de las últimas 10 periodos anuales publicados ( desde 01/01/ 2011 hasta 01/01/ 2021 ) con la siguiente fórmula:

$$\% \text{ despoblación} = ( \text{población INE 01/01/ 2021 (se modifica)} - \text{población INE 01/01/ 2011} ) / \text{población INE 01/01/ 2011} * 100$$

Nota aclaratoria: se considera que hay despoblación ( variación negativa o disminución de la población ) cuando la diferencia entre (población de 2021 – población de 2011 ) da un resultado negativo. El % de despoblación se ha expresado en la tabla en términos absolutos.

**3.- RED NATURA 2000 O ZONA DESFAVORECIDA .-** Se tendrá en cuenta el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos, para la aplicación de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020 ( Ámbito geográfico de actuación ).

**4.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA.-** Se atenderá a los criterios establecidos en el Manual de Procedimiento de la medida 19 del PDR 14/20 de Castilla la Mancha.

**5.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y SALUDABLES.-**

**5.1) Cálculo de huella de carbono y Medidas para la reducción de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera.**

**5.1.a) Cálculo de la Huella de carbono** de las instalaciones/ servicios municipales según la Guía para el cálculo de la huella de carbono y para la elaboración de un plan de mejora de una organización, del Ministerio para la Transición Ecológica.

Se puntuarán los proyectos promovidos por Ayuntamientos que tengan realizado el cálculo de la huella de carbono por técnico municipal en cualquier instalación o servicio municipal, o que se comprometan a hacer el cálculo de la huella de carbono en el proyecto presentado.

**5.1.b) Medidas para la reducción de emisiones de Dióxido de Carbono y/o para el ahorro energético:**

- En el caso de la **calificación energética de edificios**, si la inversión consiste en acondicionamiento, reformas o mejora de un edificio, para obtener esa puntuación deberá subir al menos un escalón en la calificación energética del edificio o hacer la propia calificación; mientras que si la inversión consiste en construcción de un nuevo edificio, deberá aportar la certificación energética de edificios al menos con la calificación ...D para locales/naves/edificios terciarios y con la calificación ...C Para viviendas. Todas las calificaciones deberán ser expedidas por técnico competente.

- Mejorar la **Envolvente térmica** que elimine las pérdidas de energía y permita el menor consumo de energía para la climatización. Se deberá acreditar en la memoria mediante informe del técnico municipal.

- **Etiqueta energética** de los equipos de climatización y de todos los electrodomésticos que consuman energía, calificación más alta A+++ SEER ( Ratio de eficiencia energética estacional ) en Refrigeración ( $\geq 8,50$ ) y SCOP ( Coeficiente de eficiencia estacional ) en equipos de Calefacción ( $\geq 5,10$ )

- Inversiones en **energías renovables**: Paneles solares (Térmicos para ACS o Fotovoltaicos), caldera de biomasa, geotermia, aerotermia, etc.

- Inversiones en luminarias con **tecnología led** en instalaciones municipales.

- **Construcción bioclimática** que priorice orientación y materiales naturales para ahorrar en climatización ( orientación, aislamiento, materiales empleados, ventilación,... ). Se justificará el ahorro por técnico municipal

- Compra de **vehículos híbridos, eléctricos ó de gas**.

- Gestión correcta de **residuos para el reciclaje diferenciado** / compostaje de residuos

## 5.2) Otras actuaciones

**5.2.a) Otras actuaciones para la adaptación al cambio climático, reduciendo el riesgo de desertificación de la comarca de los Montes de Toledo :**

- **Reducción del consumo de agua** en instalaciones municipales y en zonas verdes ( Proyectos de xerojardinería, instalación de sistemas de riego eficiente,... )
  
- **Mejora en la gestión de agua:** suministro, depuración y reutilización de aguas
- **Compra sostenible de suministros públicos ( se acreditarán con el certificado del secretario/interventor municipal ):**
  - \* Eliminación del uso de biocidas en los últimos 12 meses
  - \* Compra de materiales como madera, papel, etc (FSC, PEFC, etc) y productos de limpieza ó jardinería ecológicos (ECOLABEL, ECOCERT, etc), en los últimos 12 meses.
  - \* Mantenimiento y aumento de masa arbórea ( árboles replantados )
  
- **Campañas de Educación ambiental relacionada con la inversión presentada.** Se puntuará la realización de campañas de educación ambiental relacionadas con la inversión subvencionada, ya que una correcta y eficaz difusión de la información medioambiental a los ciudadanos, muchos proyectos no tendrán el resultado esperado.

#### **5.2.b) Inversiones que favorezcan conductas saludables de la población**

Todas las actuaciones del punto 5 requerirán una justificación de técnico competente en la materia, salvo aquellas en las que se indique otra forma concreta de acreditación.

#### **6.- EMPLEO.-**

A la hora de puntuar, se tendrá en cuenta los puestos de trabajo creados y/o consolidados en la actividad subvencionada en la comarca. Se exige la creación mínima de 0,5 UTAS

En el caso de municipios mayores de 10.000 habitantes, sólo se puntuarán los puestos de trabajo creados y/o consolidados a partir de las dos primeras UTA´s obligatorias creadas ó consolidadas.

- **UTAS CREADAS:** Se calcularán los puntos de forma proporcional según la siguiente relación: Por cada UTA creada ----- 16 puntos, según la siguiente fórmula:

$\text{Puntos obtenidos por cada Uta creada} = \text{N}^\circ \text{ de Utas creadas} \times 16$
--

- **UTAS CONSOLIDADAS:**

Por consolidar 1 UTA o más -----2 puntos

No se podrá valorar la generación de empleo directo que sea de obligado cumplimiento según el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la tramitación de solicitudes de ayuda en la medida 19 ( submedidas 19.2 – 19.3 y 19.4 ) del PDR 14/20 de Castilla la Mancha ( quitar).

Estos extremos se acreditarán por el solicitante en la correspondiente memoria, para que se puedan valorar.

El computo total de UTAs tanto para la consolidación como para la creación de empleos en el caso de proyectos promovidos por entidades públicas estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita ayuda.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago.

En el caso de creación de empleo la comprobación en el control administrativo a la solicitud de pago, se realizará con el alta y el tipo de contrato del puesto de trabajo creado.

## 7.- TIPO DE EMPLEO CREADO.-

Los subcriterios puntuarán si al menos 0,5 de las UTAS creadas en la actividad en la cual se solicita ayuda, cumple ese subcriterio.

La situación de los desempleados se valorará en el momento de su contratación.

. Para acreditar la situación de discapacidad, se presentará certificado ó resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO Instituto de Mayores y Servicios Sociales) ó el órgano competente de las comunidades autónomas. \*\*\*. Se puntuará un grado de discapacidad igual ó superior al 33% según lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, (BOE (Boletín Oficial del Estado) de 26 de enero de 2000), que regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

No obstante, se considerará afectado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, previa presentación de la documentación que lo acredite.

. Para acreditar la situación de parado de larga duración, se atenderá a la definición utilizada por el Servicio Público de Empleo Estatal y se deberá justificar con la documentación de la oficina de empleo correspondiente.

. Para acreditar el riesgo de exclusión social, se deberá aportar un certificado de la administración competente que lo acredite.

Si la entidad es reconocida dentro del Decreto 108/2021 de 19 de de octubre como zona escasamente poblada con extrema despoblación y además <2.000 habitantes, se incrementará el 40% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con extrema despoblación y además >2.000 habitantes, se incrementará el 30% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con intensa despoblación y además <2.000 habitantes, se incrementará el 30% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con intensa despoblación y además >2.000 habitantes, ó si se le puede aplicar las medidas de incentivación positiva y apoyo específico que se destinen a las zonas rurales en riesgo de despoblación, según la disposición adicional sexta, es decir si es reconocida como zona rural intermedia con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes que hayan perdido población durante los 5 años anteriores a 1 de enero de 2021, en ambos casos se incrementará el 20% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. ESTABLECIÉNDOSE SIEMPRE EL LÍMITE MÁXIMO DE 100 PUNTOS EN CRITERIOS DE SELECCIÓN Y 90% DE INTENSIDAD DE AYUDA.